Distr. general 14 de febrero de 2024

Español

Original: francés Español, francés e inglés

únicamente

### Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

112º período de sesiones

8 a 26 de abril de 2024

Tema 6 del programa provisional

Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención

## Lista de temas relativa al informe inicial de San Marino

### Nota del Relator para el país

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76° período de sesiones¹ que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

### Estadísticas

2. Estadísticas sobre la composición demográfica de la población, desglosadas por origen nacional o étnico, idiomas hablados y situación². Indicadores económicos y sociales desglosados por sexo, edad y origen nacional o étnico, de los distintos grupos que viven en el territorio del Estado parte.

# La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2, 3, 4 y 6)

- 3. Adopción de una definición exhaustiva de discriminación racial acorde con el artículo 1 de la Convención en la legislación del Estado parte. Conformidad con la Convención del artículo 4 de la Declaración de Derechos de los Ciudadanos y los Principios Fundamentales del Ordenamiento Jurídico de San Marino<sup>3</sup>.
- 4. Medidas adoptadas a fin de crear un órgano con competencias específicas para vigilar y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia<sup>4</sup>.
- 5. Información y datos estadísticos, desglosados por origen nacional o étnico de las presuntas víctimas, sobre las denuncias por discriminación racial, discurso de odio y delitos de odio racista presentadas ante los tribunales nacionales u otras instituciones competentes, el número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas, y las reparaciones otorgadas a las víctimas. Medidas adoptadas para facilitar la presentación de denuncias por discriminación racial. Información sobre los requisitos para acceder a la asistencia jurídica proporcionada o cofinanciada por el Estado parte, y sobre el número de personas que han recurrido a ella para



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/65/18, párr. 85.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> CERD/C/SMR/1, párrs. 1 a 3.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> *Ibid.*, párrs. 4 y 5.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> *Ibid.*, párr. 11.

presentar una denuncia por discriminación racial. Medidas adoptadas para informar a la población en general acerca de los derechos que les reconoce la Convención, así como de los mecanismos de denuncia y los recursos legales de los que disponen<sup>5</sup>. Medidas destinadas a capacitar a jueces, fiscales, abogados y demás profesionales de la justicia sobre las disposiciones de la Convención. Medidas adoptadas para que los procedimientos de selección, nombramiento, suspensión y destitución de jueces prevean salvaguardias adecuadas contra las influencias de naturaleza política en esos procesos, y progresos realizados a ese respecto.

- 6. Medidas adoptadas para establecer una institución nacional de derechos humanos independiente y efectiva, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)<sup>6</sup>.
- 7. Medidas adoptadas o previstas para aprobar un plan de acción nacional contra el racismo. Información sobre las medidas tomadas y el programa de actividades organizadas en el Estado parte en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, y sobre la participación de grupos y personas afrodescendientes en el diseño, la aplicación y el seguimiento de esas iniciativas.

## Discurso de odio racista, incitación al odio racial y delitos de odio racista (arts. 2, 4 y 6)

- 8. Medidas adoptadas para que las definiciones de discurso de odio racista, incitación al odio racial y delito de odio racista que figuran en el Código Penal, incluidos los artículos 90 y 179 *bis*, y en las demás leyes pertinentes, sean plenamente conformes con el artículo 4 de la Convención y abarquen todos los motivos de discriminación enumerados en el artículo 1 de la Convención.
- 9. Estadísticas sobre los actos o incidentes denunciados y registrados de violencia racista, discurso de odio y delito de odio, con indicación del número de denuncias, su naturaleza y las medidas adoptadas al respecto. Medidas destinadas a establecer un mecanismo de recopilación de datos en este ámbito. Estadísticas sobre el número de casos en los que se invocaron el artículo 4 de la Declaración de Derechos de los Ciudadanos y Principios Fundamentales del Ordenamiento Jurídico de San Marino y los artículos 90 y 179 bis del Código Penal en relación con el discurso de odio y la violencia racista. Estadísticas relativas al número de investigaciones realizadas, los enjuiciamientos iniciados y las condenas dictadas, la naturaleza de las penas impuestas, y las medidas de reparación concedidas y la protección ofrecida a las víctimas<sup>7</sup>.
- 10. Medidas concretas adoptadas o previstas para combatir el discurso de odio racista, en particular en el discurso político, en los medios de comunicación y en Internet.
- 11. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para que los policías y otros agentes del orden no incurran en actos de discriminación racial, incluidos actos de violencia por motivos raciales y prácticas constitutivas de perfilamiento racial.

### Situación de los no ciudadanos (arts. 1, 2, 5 y 6)

- 12. Información sobre la promulgación de leyes sobre solicitantes de asilo y refugiados conformes con las normas internacionales. Información sobre los procedimientos de determinación de la condición de refugiado de los solicitantes de asilo.
- 13. Medidas adoptadas para reforzar la protección que reciben los no ciudadanos en el Estado parte, en particular las medidas en vigor para prevenir y combatir la explotación y la violencia que sufren los trabajadores migratorios, en especial los *badanti* (cuidadores a domicilio), a manos de sus empleadores. Información sobre la protección efectiva de los no ciudadanos en el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales.

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 8.

**2** GE.24-02601

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> *Ibid.*, párrs. 18 y 19.

- 14. Medidas para prevenir la apatridia, incluidas las destinadas a facilitar la naturalización y proteger a los apátridas. Estadísticas actualizadas sobre los apátridas y las personas en riesgo de apatridia.
- 15. Medidas legislativas o normativas para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso, de explotación sexual y de esclavitud doméstica. Información sobre las denuncias, investigaciones, enjuiciamientos, condenas, sanciones y medidas de reparación y rehabilitación ofrecidas a las víctimas. Medidas adoptadas para que los profesionales de la justicia, los agentes del orden, la policía de fronteras, los trabajadores sociales y los trabajadores de la salud puedan identificar mejor a las víctimas de la trata y prestarles la protección y asistencia adecuadas. Medidas para que las víctimas de la trata no sean enjuiciadas o deportadas por actos directamente derivados de su situación de víctimas de la trata. Información sobre las denuncias presentadas, las investigaciones abiertas, los enjuiciamientos iniciados, las condenas y sentencias dictadas y las medidas de reparación y rehabilitación otorgadas a las víctimas.

### Educación para combatir los prejuicios y promover la comprensión (art. 7)

16. Medidas adoptadas para promover la educación en derechos humanos, concretamente sobre las cuestiones de discriminación racial, en todos los programas escolares y en la formación docente, así como información sobre los efectos de esas medidas. Información relativa a las iniciativas de promoción de la concordia y la tolerancia entre los distintos grupos étnicos que viven en el territorio del Estado parte. Medidas destinadas a sensibilizar a la población en general, a los funcionarios públicos, a los miembros de las fuerzas del orden y a las autoridades judiciales sobre la importancia de la diversidad cultural y la tolerancia.

GE.24-02601 3